PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: **INSTITUTO DEL MAR DEL PERU**

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-IMARPE-1

Nro. de convocatoria: Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR: CONSTRUCCION DE RED PRIMARIA Y SUBESTACION EN

EL (LA) CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DEL IMARPE CAMANA, DISTRITO SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE

CAMANA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON CUI Nº 2551970

Fecha de envío: Ruc/código: 20507687084 21/09/2023 Nombre o Razón social :

DESARROLLO INNOVACION Y TECNOLOGIA DE SERVICIOS S.A.C

Hora de envío: 17:49:06

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

La obra consiste en la construcción de red primaria y subestación, sistema de utilización (aéreo y subterráneo, 01 S.E. TIPO CASETA. 3DIA, 160KVA, 10-22.9KV/400-231V con neutro - 60hz). Por la cual solicitamos ampliar la definición de obras similares siendo válido también las obras de electrificación que contenga Redes primarias.

Literal: B Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, la observación realizada a razón que la obra consiste en el desarrollo principal de redes primarias, por lo que guarda relación, con la experiencia principal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Obras similares a: obras de electrificación que contenga Redes primarias.

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-IMARPE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR: CONSTRUCCION DE RED PRIMARIA Y SUBESTACION EN

EL (LA) CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DEL IMARPE CAMANA, DISTRITO SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE

CAMANA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON CUI Nº 2551970

Ruc/código : 20507687084 Fecha de envío : 21/09/2023

Nombre o Razón social : DESARROLLO INNOVACION Y TECNOLOGIA DE Hora de envío : 17:49:06

SERVICIOS S.A.C

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

La obra utilizara un transformador 3Ø, 160KVA (144KW), 22.9KV/400-231 con neutro, 60Hz. El plazo mínimo de entrega según cotizaciones en el mercado es de 45 días calendario sin contar con las pruebas, el traslado a obra y su instalación final, por lo que solicitamos ampliar el plazo a 60 días calendario o en su defecto darse una suspensión de plazo de corresponder por dicho motivo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 8 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE esta observación, puesto que, mediante Carta N°05-2023-IMARPE CAMANA/Ing. Mecanico Electricista Viillacorta (elaborador del expediente técnico de obra), absuelve la consulta realizada, indicando que, " El plazo de ejecución está dentro de los parámetros de adquisición de materiales y ejecución de obra, y dentro de los plazos en cumplimiento de la normatividad vigente, no se puede modificar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-IMARPE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR: CONSTRUCCION DE RED PRIMARIA Y SUBESTACION EN

EL (LA) CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DEL IMARPE CAMANA, DISTRITO SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE

CAMANA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON CUI Nº 2551970

Ruc/código : 20507687084 Fecha de envío : 21/09/2023

Nombre o Razón social : DESARROLLO INNOVACION Y TECNOLOGIA DE Hora de envío : 17:49:06

SERVICIOS S.A.C

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

La recepción y conformidad de obra estará supeditada al concesionario o solo a IMARPE.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa a la consulta realizada que, conforme la normativa establece la recepción de obra será realizada por la Entidad previa determinación del comité de recepción, la conformidad de obra la emitira IMARPE al cierre y liquidación de la misma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-IMARPE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR: CONSTRUCCION DE RED PRIMARIA Y SUBESTACION EN

EL (LA) CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DEL IMARPE CAMANA, DISTRITO SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE

CAMANA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON CUI Nº 2551970

Ruc/código : 20455441928 Fecha de envío : 21/09/2023

Nombre o Razón social : D & G INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 22:03:44

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

En la pagina 13 de las base administrativas se indica en el item 3.7 AJUSTES ¿Tanto la elaboracion como la aplicación de las formulas polinomicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias , ampliatorias y complemetarias ;

En la Pagina 143 del Expediente técnico ET CAMANA _VF, se indica la formula polinomica a usar para los reajustes . En la Pagina 05 del Expediente técnico ET ACTUALIZADO, no se indica la formula polinómica a usar para la realización de los reajustes .

Indicar cual de los dos (02) documentos prevalece respecto a la formula polinómica a usarse para la realización de los reajustes.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.7 Literal: a Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, conforme lo ha señalado a la consulta realizada el elaborador del expediente técnico en su Carta N°05-2023-IMARPE CAMANA/Ing. Mecanico Electricista Viillacorta, "Solo se presentó una formula polinomica, la cual es la inicial del proyecto y/o expediente técnico, y es la que se considera durante la ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-IMARPE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR: CONSTRUCCION DE RED PRIMARIA Y SUBESTACION EN

EL (LA) CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DEL IMARPE CAMANA, DISTRITO SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE

CAMANA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON CUI Nº 2551970

Ruc/código : 20455441928 Fecha de envío : 21/09/2023

Nombre o Razón social : D & G INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 22:03:44

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

En la pagina 42 de las base administrativas, se indica que el residente de obra puede ser de las profesiones siguientes como son arquitecto y/o ingeniero civil y/o Ing. Electricista y/o Ingeniero mecanico electricista.

En la Pagina 48 de las base administrativas, se indica que el residente de obra puede ser de las profesiones como son Arquitecto y/o Ingeniero Civil.

Indicar cual de las indicaciones de la base administrativa es la que prevalece , tomando en cuenta que se ejecutara en su mayoría obras electromecánicas durante la ejecución de este proyecto

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: A.2 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, mediante Carta N°012-2023-IK/JRC (elaborador de los terminos de referencia de la ejecución física de obra), absuelve la cosulta realizada, indicando que, "al amparo de la Resolución Directoral N°018-2002-EM-DGE, donde indica que la profesión de Residente de Obra en la ejecución de obra en media tensión, el Residente de Obra debe ser: Ing. Electricista o Ing. Mecanico Electricista. Por lo que, tomando en cuenta lo señalado en la consulta se procedió a modificar lo citado en los terminos de referencia. Cabe precisar que, bajo este marco normativo ha sido elaborado el expediente técnico de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Residente de obra: Ing.Electricista y/o Ingeniero mecanico electricista Titulado, colegiado y habilitado.

Fecha de Impresión:

05/10/2023 04:00

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-IMARPE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR: CONSTRUCCION DE RED PRIMARIA Y SUBESTACION EN

EL (LA) CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DEL IMARPE CAMANA, DISTRITO SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE

CAMANA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON CUI Nº 2551970

Ruc/código : 20455441928 Fecha de envío : 21/09/2023

Nombre o Razón social : D & G INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 22:03:44

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 1.11 Literal: a Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, como lo establece el marco normativo se encuentra publicado en forma legible en la página insitucional el expediente técnico de obra y su actualización del presupuesto de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-IMARPE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR: CONSTRUCCION DE RED PRIMARIA Y SUBESTACION EN

EL (LA) CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DEL IMARPE CAMANA, DISTRITO SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE

CAMANA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON CUI Nº 2551970

Ruc/código : 20455441928 Fecha de envío : 21/09/2023

Nombre o Razón social : D & G INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 22:03:44

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Renovación, Mejoramiento, Reubicación, Ampliación, Rehabilitación, Reconfiguración, Remodelación de Redes Secundarias y/o Redes de Distribución en BT y/o AP; y/o en electrificación rural (Pequeños Sistema Eléctricos, Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias, Redes Primarias, etc., así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Debido a que la presente convocatoria tiene en mayor porcentaje partidas referidas a la construcción de una red primaria (Área y subterránea) y una subestación eléctrica tipo caseta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 27 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N°001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE, lo siguiente: "como obras similares a las obras de Mejoramiento, Ampliación, Rehabilitación, Reconfiguración, de Redes Secundarias y/o Redes de Distribución en BT y/o AP; y/o en electrificación rural (Pequeños Sistema Eléctricos)"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Asimismo se considera como similares a lo siguiente: "Mejoramiento, Ampliación, Rehabilitación, Reconfiguración, de Redes Secundarias y/o Redes de Distribución en BT y/o AP; y/o en electrificación rural (Pequeños Sistema Eléctricos)"

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-IMARPE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR: CONSTRUCCION DE RED PRIMARIA Y SUBESTACION EN

EL (LA) CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DEL IMARPE CAMANA, DISTRITO SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE

CAMANA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON CUI Nº 2551970

Ruc/código : 20455441928 Fecha de envío : 21/09/2023

Nombre o Razón social : D & G INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 22:03:44

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

PAGINA 16

BASES DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°015-2023-IMARPE-PRIMERA CONVOCATORIA ITEM 1.9 PLAZO DE EJECUCION DE OBRA

PAGINA 203

Expediente técnico ET CAMANA _VF

Se consulta sobre el plazo de ejecución de la obra de cuarenta cinco (45) días calendario, que incluye el suministro de materiales y equipos y montaje, realización de expediente de pruebas eléctricas y presentación de EXPEDIENTE DE RECEPCIÓN, ante la concesionaria SEAL S.A., de acuerdo a lo indicado en el cronograma de obra.

La presentación de expediente de recepción ante SEAL S.A, es para recién solicitar la energización de las instalaciones de la red primaria (aérea-subterránea) y de la subestación tipo caseta a construir.

Por lo que se debe indicar si dentro el plazo de ejecución de obra está incluido el periodo de tiempo que conlleva la revisión del expediente por parte de SEAL y de ser el caso el levantamiento de observaciones a ser remitidas por esta, asimismo el periodo de tiempo hasta la aprobación de este expediente por parte de SEAL.

También considerar que la programación y aprobación de la interrupción de suministro eléctrico por parte de las gerencias y/o unidades de la concesionaria SEAL del alimentador en media tensión correspondiente, para la energización de las instalaciones de la red primaria y de la subestación eléctrica tipo caseta del proyecto conllevan un periodo de tiempo aproximado de 15 a 30 días calendarios.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.9 Literal: a Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, conforme lo ha señalado a la consulta realizada el elaborador del expediente técnico en su Carta N°05-2023-IMARPE CAMANA/Ing. Mecanico Electricista Viillacorta, "El plazo de ejecución está dentro de los parámetros de adquisición de materiales y ejecución de obra, y dentro de los plazos en cumplimiento de la normatividad vigente, no se puede modificar".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-IMARPE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR: CONSTRUCCION DE RED PRIMARIA Y SUBESTACION EN

EL (LA) CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DEL IMARPE CAMANA, DISTRITO SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE

CAMANA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON CUI Nº 2551970

Ruc/código : 20449231229 Fecha de envío : 21/09/2023

Nombre o Razón social : INGENIERIA MECANICA ELECTRICA CIVIL DEL SUR Hora de envío : 22:21:16

EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

SOLICITO SE SUPRIMA DE LAS BASES EL SIGUIENTE PARRAFO: LOS PRECIOS UNITARIOS, CONSIDERANDO LAS PARTIDAD SEGUN LOS PREVISTO EN EL ULTIMO PARRAFO DEL LITERAL B DEL ARTICULO 35 DEL REGLAMENTO, TODA VEZ QUE EL PROCESO DE SELECCIÓN ES A SUMA ALZADA

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2,2,1,1 Literal: G Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, no se puede suprimir debido a que es un indicativo opcional determinado en las bases estandar, aprobado mediante Directiva Nº001-2019-OSCE/CD, la misma que en su elaboración contempla el marco normativo vinculado al objeto o finalidad del servicio a desarrollar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-IMARPE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR: CONSTRUCCION DE RED PRIMARIA Y SUBESTACION EN

EL (LA) CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DEL IMARPE CAMANA, DISTRITO SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE

CAMANA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON CUI Nº 2551970

Ruc/código : 20449231229 Fecha de envío : 21/09/2023

Nombre o Razón social : INGENIERIA MECANICA ELECTRICA CIVIL DEL SUR Hora de envío : 22:21:16

EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

SIRVASE ACLARAR SI LA OBRA TIENE PRESTACIONES ACCESORIAS DE NO SER ASÍ, QUE SE SUPRIMA EL PARRAFO: ASIMISMO, LA OFERTA INCLUYE EL MONTO DE LA PRESTACION ACCESORIA CUANDO

CORRESPONDA (ANEXO N°6)

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2,2,1,1 Literal: G Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, para el presente proceso de selección no se contempla prestaciones accesorias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-IMARPE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR: CONSTRUCCION DE RED PRIMARIA Y SUBESTACION EN

EL (LA) CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DEL IMARPE CAMANA, DISTRITO SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE

CAMANA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON CUI Nº 2551970

Ruc/código : 20449231229 Fecha de envío : 21/09/2023

Nombre o Razón social : INGENIERIA MECANICA ELECTRICA CIVIL DEL SUR Hora de envío : 22:21:16

EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

RESPECTO AL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD A FIN DE PROPICIAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES Y CUMPLIENDOSE CON EL PRINCIPIO DE COMPETENCIA SOLICITO SE INCORPORE A LOS SIGUIENTES PROFESIONALES: INGENIERO ELECTRICISTA Y/O INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 25 Literal: . Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, tomando en cuenta lo señalado en la consulta se procedió a incorporar en los terminos de referencia los profesionales señalados, debido a que son a fines al personal clave requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ingeniero de Seguridad: Ing. De Seguridad y/o Ing. Industrial y/o Ing. Ambiental y/o Ing. Civil y/o Ing Electricista y/o Ing. Mecánico Electricista Titulado, colegiado y habilitado.

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-IMARPE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR: CONSTRUCCION DE RED PRIMARIA Y SUBESTACION EN

EL (LA) CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DEL IMARPE CAMANA, DISTRITO SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE

CAMANA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON CUI Nº 2551970

Ruc/código : 20449231229 Fecha de envío : 21/09/2023

Nombre o Razón social : INGENIERIA MECANICA ELECTRICA CIVIL DEL SUR Hora de envío : 22:21:16

EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

RESPECTO AL RESIDENTE DE OBRA Y ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SIRVASE PRECISAR LA OPORTUNIDAD EN LA CUAL SE PRESENTARÁ LA COLEGIATURA Y LA HABILITACION TODA VEZ QUE LAS BASES ESTANDAR NO HAN ESTABLECIDO QUE DICHOS DOCUMENTOS SEAN REQUERIDOS COMO DOCUMENTO DE ADMISIBLIDAD EVAUACION O CALIFICACION, POR LO QUE NO DEBE SER REQUERIDO EN LA OFERTA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 25 Literal: . Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme lo señala el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito se acredita para la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-IMARPE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR: CONSTRUCCION DE RED PRIMARIA Y SUBESTACION EN

EL (LA) CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DEL IMARPE CAMANA, DISTRITO SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE

CAMANA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON CUI Nº 2551970

Ruc/código : 20449231229 Fecha de envío : 21/09/2023

Nombre o Razón social : INGENIERIA MECANICA ELECTRICA CIVIL DEL SUR Hora de envío : 22:21:16

EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

RESPECTO AL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD A FIN DE PROPICIAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES Y CUMPLIENDOSE CON EL PRINCIPIO DE COMPETENCIA SOLICITO SE INCORPORE A LOS SIGUIENTES PROFESIONALES: INGENIERO ELECTRICISTA Y/O INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, tomando en cuenta lo señalado en la consulta se procedió a incorporar en los terminos de referencia los profesionales señalados, debido a que son a fines al personal clave requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ingeniero de Seguridad: Ing. De Seguridad y/o Ing. Industrial y/o Ing. Ambiental y/o Ing. Civil y/o Ing Electricista y/o Ing. Mecánico Electricista Titulado, colegiado y habilitado.

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-IMARPE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR: CONSTRUCCION DE RED PRIMARIA Y SUBESTACION EN

EL (LA) CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DEL IMARPE CAMANA, DISTRITO SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE

CAMANA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON CUI Nº 2551970

Ruc/código : 20449231229 Fecha de envío : 21/09/2023

Nombre o Razón social : INGENIERIA MECANICA ELECTRICA CIVIL DEL SUR Hora de envío : 22:21:16

EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

RESPECTO AL RESIDENTE DE OBRA EL NUMERAL 25 DEL CAPITULO III DE LAS BASES ESTABLECE QUE LA PROFESIÓN BEDE SER: ARQUITECTO Y/O ING. CIVIL Y/O ING. ELECTRICISTA Y/O ING INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA SIN EMBARGO, EL LITERAL A.2 UNICAMENTE HA CONSIDERADO: ARQUITECTO Y/O ING. CIVIL EXISTIENDO INFORMACIÓN CONTRADICTORIA POR LO QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBERA INCORPORAR EN EL LITERAL A.2 EL ING ELECTRICISTA Y/O MECANICO ELECTRICISTA.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, la observación, de acuerdo a marco normativo vigente y conforme lo señala la Resolución Directoral N°018-2002-EM-DGE, donde indica que la profesión de Residente de Obra en la ejecución de obra en media tensión, el Residente de Obra debe ser: Ing. Electricista o Ing. Mecanico Electricista, se procede a modificar lo citado en los terminos de referencia, conforme a otras consultas realizadas sobre el mismo tenor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Residente de obra: Ing. Electricista y/o Ingeniero mecanico electricista Titulado, colegiado y habilitado.

Fecha de Impresión:

05/10/2023 04:00

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-IMARPE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR: CONSTRUCCION DE RED PRIMARIA Y SUBESTACION EN

EL (LA) CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DEL IMARPE CAMANA, DISTRITO SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE

CAMANA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON CUI Nº 2551970

Ruc/código : 20449231229 Fecha de envío : 21/09/2023

Nombre o Razón social : INGENIERIA MECANICA ELECTRICA CIVIL DEL SUR Hora de envío : 22:21:16

EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

RESPECTO AL RESIDENTE DE OBRA Y ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SIRVASE PRECISAR LA OPORTUNIDAD EN LA CUAL SE PRESENTARÁ LA COLEGIATURA Y LA HABILITACION TODA VEZ QUE LAS BASES ESTANDAR NO HAN ESTABLECIDO QUE DICHOS DOCUMENTOS SEAN REQUERIDOS COMO DOCUMENTO DE ADMISIBLIDAD EVAUACION O CALIFICACION, POR LO QUE NO DEBE SER REQUERIDO EN LA OFERTA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme lo señala el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito se acredita para la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-IMARPE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR: CONSTRUCCION DE RED PRIMARIA Y SUBESTACION EN

EL (LA) CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DEL IMARPE CAMANA, DISTRITO SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE

22:21:16

CAMANA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON CUI Nº 2551970

Ruc/código : 20449231229 Fecha de envío : 21/09/2023

Nombre o Razón social: INGENIERIA MECANICA ELECTRICA CIVIL DEL SUR Hora de envío:

EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

EN EL ULTIMO PARRAFO SE REQUIERE: "EL POSTOR DEBERA PRESENTAR EN SU OFERTA UNA DECLARACION JURADA EMITIDO POR EL PROFESIONAL RESIDENTE DE OBRA EN AL CUAL MANIFIESTE QUE NO VIENE PARTICIPANDO COMO RESIDENTE DE OBRA O SUPERVISOR, CASO CONTRARIO SERA DESCALIFICADO", LA REFERIDA DISPOSICION CONTRAVIENE LAS BASES ESTANDAR VIGENTES TODA VEZ QUE LAS MISMAS NO HAN ESTABLECIDO LA POSIBILIDAD DE EXIGIR AL PERSONAL CLAVE Y/O POSTOR LA PRESENTACIÓN DE LA REFERIDA DECLARACIÓN JURADA POR LO QUE LA MISMA DEBE SER SUPRIMIDA ASÍ TAMBIEN LAS BASES ESTANDAR HAN ESTABLECIDO LOS REQUISITOS DE CALIFICACION QUE PUEDEN REQUERIRSE Y CUYO INCUMPLIMIENTO ACARREA LA DESCALIFICACION DE LA OFERTA, NO SIENDO LA REFERIDA DE CLARACION JURADA UN REQUISITO DE CALIFICACION POR LO QUE DEBE SUPRIMIRSE LA REFERIDA EXGENCIA TODA VEZ QUE SU PERMANENCIA Y EXIGENCIA IMPLICA LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 25 Literal: Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N°01-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, la observación y se procede a suprimir lo señalado en su observación, dado que, mediante Carta N°011-2023-IK/JRC (elaborador de los terminos de referencia de la ejecución fisica de obra) procedió a modificar lo citado en los terminos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-IMARPE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR: CONSTRUCCION DE RED PRIMARIA Y SUBESTACION EN

EL (LA) CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DEL IMARPE CAMANA, DISTRITO SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE

CAMANA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. CON CUI Nº 2551970

Ruc/código : 20449231229 Fecha de envío : 21/09/2023

Nombre o Razón social : INGENIERIA MECANICA ELECTRICA CIVIL DEL SUR Hora de envío : 22:21:16

EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - IMECS E

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

RESPECTO AL EQUIPAMIENTO SE EXIGE QUE SE DEBE ACREDITAR A) ANTIGUEDAD DE UN AÑO Y/O B)EQUIPOS NUEVOS Y/O C) OTRO DOCUMENTO QUE DEMUESTRE FEHACIENTEMENTE SU BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD, AL RESPECTO, LA REFERIDA EXIGENCIA RESULTA DESPROPORCIONAL ADEMAS, QUE LAS BASES ESTANDAR ESTABLECEN QUE "NO SE PUEDE REQUERIR CARACTERISTICAS, AÑOS DE ANTIGUEDAD Y DEMAS CONDICIONES DE EQUIPAMIENTO QUE NO SE HAYAN PREVISTO EN EL EXPEDIENTE TECNICO O QUE CONSTITUYAN EXIGENCIAS DESPROPORCIONAS, INECESARIAS Y RAZONABLES" POR LO QUE NO HABIENDOSE CONSIGNADO EN EL EXPEDIENTE TECNICO LAS REFERIDAS EXIGENCIAS DEBEN SER SUPRIMIDAS DE LAS BASES, AL SER ELLO CAUSAL DE NULIDAD DEL PROCESO

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 26 Literal: Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA Nº 01-2019-OSCE/CD, LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, la observación y se procede a suprimir lo señalado en su observación, dado que, mediante Carta N°011-2023-IK/JRC (elaborador de los terminos de referencia de la ejecución fisica de obra) procedió a modificar lo citado en los terminos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-IMARPE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR: CONSTRUCCION DE RED PRIMARIA Y SUBESTACION EN

EL (LA) CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DEL IMARPE CAMANA, DISTRITO SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE

CAMANA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON CUI Nº 2551970

Ruc/código : 20449231229 Fecha de envío : 21/09/2023

Nombre o Razón social : INGENIERIA MECANICA ELECTRICA CIVIL DEL SUR Hora de envío : 22:21:16

EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 18
Consulta/Observación:

LAS BASES REQUIEREN QUE LA ACREDITACION DE LA FORMACION ACADEMICA, EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE Y EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO DE DEBA ACREDITAR PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, SIRVASE CONFIRMAR QUE EN LA OFERTA DEL POSTOR NO SERÁ NECESARIO PRESENTAR NINGUN DOCUMENTO Y/O DECLARACIÓN PARA CUMPLIR CON LO REQUERIDO EN EL LITERAL A.1, A.2, A.3 DEL NUMERAL 3.2 TODA VEZ QUE LAS BASES ESTANDAR NO HAN ESTABLECIDO NINGUNA EXGENCIA PARA ELLO.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, conforme lo señala el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento estos requisitos se acreditan en la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-IMARPE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR: CONSTRUCCION DE RED PRIMARIA Y SUBESTACION EN

EL (LA) CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DEL IMARPE CAMANA, DISTRITO SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE

CAMANA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON CUI Nº 2551970

Ruc/código : 20449231229 Fecha de envío : 21/09/2023

Nombre o Razón social : INGENIERIA MECANICA ELECTRICA CIVIL DEL SUR Hora de envío : 22:21:16

EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

SOLICITAMOS QUE COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE CONSIDERE A: LAS OBRAS EJECUTADAS EN REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN, Y/O SUBSISTEMAS DE DISTRIBUCION Y/O SUBSISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN, ASI TAMBIEN LA ACREDITACIÓN MEDIANTE LA CONFORMIDAD DE ENTREGA DE OBRA ANTE LA CONSESIONARIA DE DISTRIBUICION DE ENERGIA ELECTRICA, ELLO A EFECTOS DE PROPICIAR LA MAYOR COMPETENCIA Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, conforme lo establecen las bases estandar aprobadas mediante Directiva Nº001-2019-OSCE/CD, la misma que en su elaboración contempla el marco normativo vinculado al objeto o finalidad del servicio a desarrollar, así como el sustento para la presentación de la experiencia del postor la misma que no contempla documento adicional como lo sugerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-IMARPE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR: CONSTRUCCION DE RED PRIMARIA Y SUBESTACION EN

EL (LA) CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DEL IMARPE CAMANA, DISTRITO SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE

CAMANA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON CUI Nº 2551970

Ruc/código : 20486554160 Fecha de envío : 21/09/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C. Hora de envío : 23:03:42

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: Mejoramiento y/o creación y/o construcción y/o ampliación de Enfraestructura universitaria y/o infraestructura de educación superior y/o centro de investigación cientifica y/o centros de salud que cuenten con laboratorios o la combinación de algunos de los términos anteriores, que tengan componentes de: sistema de utilización de uso exclusivo de media tensión. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa. Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores. Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: laboratorios, sistema de utilización de uso exclusivo de media tensión

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva Nº 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE **Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, la observación señalada, debido a que la obra a desarrollarse es para un laboratorio de carácter cientifico, en el cual se implementará un subestación de media tensión como objeto principal y a razón de generar una amplitud y pluralidad de postores a presentarse al proceso se tomó como similares: "Mejoramiento y/o creación y/o construcción y/o ampliación de Enfraestructura universitaria y/o infraestructura de educación superior y/o centro de investigación cientifica y/o centros de salud que cuenten con laboratorios o la combinación de algunos de los términos anteriores, que tengan componentes de: sistema de utilización de uso exclusivo de media tensión", al guardar relación con el objeto y finalidad pública a conseguir con la ejecución de esta obra. Asimismo se adicionará como servicio similares: "Mejoramiento, Ampliación, Rehabilitación, Reconfiguración, de Redes Secundarias y/o Redes de Distribución en BT y/o AP; y/o en electrificación rural (Pequeños Sistema Eléctricos) y obras de electrificación que contenga Redes primarias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: